



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ESTADÍSTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2023-2026.

Este informe se emite de conformidad con el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la disposición final segunda de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

I. Antecedentes.

La Comunidad de Madrid de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26.1.13 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de estadística para fines no estatales, en virtud de la cual dicta la Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid, que establece el marco legal que regula la actividad estadística en dicho ámbito territorial con el objetivo de disponer de información suficiente, fiable y comparable de la realidad social, económica y demográfica de la Comunidad de Madrid, definiendo al Plan de Estadística como el instrumento adecuado para la promoción, ordenación y planificación de la actividad estadística.

Este proyecto de decreto regula las relaciones entre quienes suministran datos y quienes utilizan la información con el órgano que desarrolla y ejecuta la actividad estadística, estableciendo la obligatoriedad del suministro de datos, la publicación y difusión adecuada de resultados y la preservación en todo momento del secreto estadístico.

El objetivo de la Comunidad de Madrid es hacer la información más segura, accesible y útil para los ciudadanos por lo que articula su estrategia alrededor de cuatro pilares básicos: regulación a través del Plan de Estadística de la Comunidad de Madrid y de la constitución de una red estadística con unidades estadísticas en cada consejería; renovación tecnológica a través de la recopilación, homogeneización y tratamiento de las fuentes administrativas en un único entorno para crear una visión 360º con la información estadística; investigación, innovación y formación a través de la incorporación de datos de fuentes de terceros a la información estadística y la formación del personal, entre otros; y políticas basadas en datos a través de la colaboración continua con las distintas consejerías de la Comunidad de Madrid.

El Plan se inspira en los objetivos que orientan al Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1101/2008 relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo sobre la estadística comunitaria y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo por la que se

crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas y al Reglamento (UE) n.º2015/759 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 223/2009, relativo a la estadística europea.

II.- Naturaleza, competencia para su aprobación y rango normativo.

En cuanto a su naturaleza jurídica el proyecto de decreto presenta las características propias de una disposición de carácter general, ya que se dicta con vocación de permanencia, innova el ordenamiento jurídico y se dirige a una pluralidad indeterminada de destinatarios.

Asimismo, se trata de un reglamento de carácter ejecutivo, tal y como se indica en el informe de la Oficina de Calidad Normativa incorporado al expediente, en cuanto que el proyecto de decreto desarrolla lo establecido en el artículo 26 de la Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid, configurándose como el instrumento de promoción, ordenación y planificación de la actividad estadística pública de interés para la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la competencia para la aprobación de la norma proyectada, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.13 le atribuye competencia exclusiva en materia de estadística para fines no estatales.

Por su parte, el artículo 22.1 del Estatuto de Autonomía atribuye al Gobierno de la Comunidad de Madrid el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias no reservadas a la Asamblea y, en el mismo sentido, la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, en su artículo 21.g), señala que le corresponde aprobar mediante decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea, así como los de las leyes del Estado, cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud de su Estatuto de Autonomía.

Asimismo, en relación con el rango normativo, el artículo 50 de la citada Ley 1/1983, de 13 de diciembre, exige la forma de «Decretos del Consejo de Gobierno» para las disposiciones de carácter general emanadas de dicho órgano colegiado. En este caso, está expresamente atribuida al Consejo de Gobierno.

Por lo tanto, la naturaleza jurídica, el órgano competente para su aprobación y el rango normativo son los adecuados.

III. Objeto.

El proyecto de decreto tiene por objeto la aprobación del Plan Estadístico de la Comunidad de Madrid para el periodo de 2023-2026.

El Plan de Estadística de la Comunidad de Madrid 2023-2026 es el instrumento de promoción, ordenación y planificación de la estadística pública de interés para la Comunidad de Madrid, cuyo objetivo general es aumentar el conocimiento sobre los diferentes ámbitos de la Comunidad de Madrid, a través de la realización y mejora

continúa de las estadísticas necesarias de forma coordinada con los diferentes agentes y de manera eficiente en la utilización de los recursos públicos.

IV. Estructura y contenido.

El proyecto de normativo cuenta con una parte expositiva, ocho artículos, una disposición adicional única, una disposición final también única, un anexo I, que recoge las líneas estratégicas del Plan Estadístico, un anexo II, que contiene las definiciones utilizadas, y un anexo III con el listado de las Operaciones Estadísticas y el Inventario de Fuentes de Información Administrativa con identificación de las consejerías de la Comunidad de Madrid a las que están adscritas, así como las fichas de las operaciones estadísticas cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 26.3 de la Ley 12/1995, de 21 de abril.

Por lo que se refiere al articulado:

- El artículo 1 establece el objeto de la norma
- El artículo 2 determina los principios generales que rigen el plan.
- El artículo 3 regula las estadísticas de respuesta obligatoria.
- El artículo 4 recoge el objetivo principal y los específicos del plan.
- El artículo 5 hace referencia al ámbito de aplicación del plan.
- El artículo 6 regula los Programas Anuales de Estadística.
- El artículo 7 determina como se va a llevar a cabo el seguimiento del plan.
- El artículo 8 establece el marco de colaboración institucional en esta materia.

La disposición adicional única determina el plazo de aprobación del Programa Anual de Estadística para el año 2023.

Por último, la disposición final única, hace referencia a la entrada en vigor del decreto.

V. Memoria del Análisis del Impacto Normativo (MAIN).

La Memoria del Análisis de Impacto Normativo, firmada por el Director General de Economía el 22 de junio de 2023, se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

VI. Tramitación.

El proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Estadística de la Comunidad de Madrid 2023-2026, ha sido elaborado por la Dirección General de Economía, a tenor de lo previsto en el artículo 19.4. del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

La tramitación del proyecto se inició como anteproyecto de ley, toda vez que, cuando el día 22 de febrero de 2021 se dictó la resolución de la entonces Dirección General de Estadística por la que se acordaba la apertura del trámite de consulta pública, el artículo 26.2 de la Ley 12/1995, de 21 de abril, determinaba que el Plan de Estadística de la Comunidad de Madrid debía aprobarse mediante ley. Posteriormente y con la

aprobación de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, se modificó el artículo de referencia, en el sentido de rebajar el rango normativo de dichos planes, para que su aprobación pudiera tener lugar mediante decreto del Consejo de Gobierno.

Por su parte el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 25 de marzo, entrando en vigor un día después de su publicación, estableciendo su disposición transitoria única que los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor se tramitarán hasta su aprobación por la normativa anterior; por lo que el proyecto se está tramitando de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 50/1997 de 27 de noviembre, del Gobierno y en el Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.

Son así mismo de aplicación a este proyecto los preceptos de carácter básico del título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, con carácter supletorio, los restantes preceptos de la citada Ley 39/2015, el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo y su Guía Metodológica, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sectorial de aplicación, como es la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la normativa citada se han realizado los siguientes trámites:

- De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, mediante la Resolución de la entonces Directora General de Estadística, de fecha 22 de febrero de 2021, el proyecto fue sometido a consulta pública mediante la publicación de la correspondiente memoria a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, desde el 6 de marzo hasta el 20 de marzo de 2021. Fueron recogidas en dicha consulta las sugerencias de CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, en los ámbitos económico y laboral.
- Se han solicitado los siguientes informes:
 - Informe de la Oficina de Calidad Normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de fecha 18 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y en el apartado 9 del Acuerdo de 5 de marzo de 2019,

del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, todo ello en relación con el artículo 26.3.a) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

- Informe sobre impacto de género de la Dirección General de Igualdad, de fecha 4 de abril de 2023, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Informe sobre impacto en la infancia, adolescencia y en la familia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de fecha 4 de abril de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional decima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificadas por la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género de la Dirección General de Igualdad, de fecha 4 de abril de 2023, en virtud de lo previsto por la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- El proyecto de decreto ha sido remitido a las secretarías generales técnicas de las distintas consejerías, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, habiendo formulado observaciones las consejerías de Presidencia, Justicia e Interior; Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura; Familia, Juventud y Política Social; Sanidad. El resto de secretarías generales técnicas han manifestado que no tienen observaciones que formular.
- Toda vez que, de acuerdo con el artículo 39.4 de la Ley 12/1995, los Ayuntamientos y las Mancomunidades de Ayuntamientos podrán solicitar la inclusión de estadísticas de su interés en el proyecto del Plan de Estadística de la Comunidad de Madrid y en los Programas Anuales de Estadística, se dio traslado del proyecto tanto al Ayuntamiento de Madrid como a la Federación de Municipios de Madrid, en este último caso, por considerar a la Federación, representante de los 179 municipios de la Comunidad de Madrid, como un actor más a tener en cuenta a la hora de la elaboración de normas que afecten a los ayuntamientos. Esta comunicación obtuvo respuesta por parte del Ayuntamiento de Madrid, no así de la Federación de Municipios de Madrid.

- Finalmente, de conformidad con el apartado 6 del artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, el proyecto de decreto fue sometido al trámite de audiencia e información pública mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, desde el 26 de mayo al 15 de junio de 2023. Se recibieron aportaciones de la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid (FeSorCam) y de USMR CCOO (CCOO Madrid).

Se va a solicitar el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 4.1.a), de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Por último, el proyecto será informado por la Comisión Jurídica Asesora en virtud de lo previsto en el artículo 5.3.c), de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

Una vez examinados los trámites correspondientes para la elaboración del proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Estadística de la Comunidad de Madrid 2023-2026, se emite este informe a los efectos previstos en el artículo 26.5 Ley 50/1997.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO